

70801



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**INSPECCIONADO:** ; PROPIETARIO O PROMOVENTE O ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DE QUEMA EN TERRENO FORESTAL UBICADO ENTRE LAS COORDENADAS UTM 16 Q X= [REDACTED] Y= [REDACTED] X= [REDACTED] Y= [REDACTED] CON REFERENCIA AL DATUM WGS 84, REGIÓN 16 MÉXICO, EN EL INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA COMPLEJO SIAN KA´AN, RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA´AN, ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA UAYMIL Y RESERVA DE LA BIOSFERA ARRECIFES DE SIAN KA´AN, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO

**EXPEDIENTE:** PFFA/29.3/2C.27.2/0031-2020.

**MATERIA:** FORESTAL.

**RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0006/2025.**

ΌΣΑ ΟΡΘΟΥΑΙΟΥΑΙΟΥΟΑΡΥΤ Τ ΟΦΕΘΟΥΑ  
ΖΑΡΟΘΕ ΟΡΥΟΥΑΡΟΣΑΕΥΒΕΦΙ ΑΥΤ ΟΥΟΕΥΑΟΟΑ  
ΣΟΝΟΕΥΟΥΑΙΟΣΟΟΑ ΡΑΙΣΑΕΥ ΟΥΣΥΑΦΗΑ  
ΟΙΟΟΟΑ ΡΑΟΟΟΣΑΕΥΟΡΑΚΩΥΜΑΟΑ  
ΥΟΕΥΕΥΟΟΟΑΟΥΤ ΑΟΑ ΡΑΟΥΠΟΟΥΟΕΑΟΥΤ  
ΟΥΡΑΟΟΡΟΑΕΥΟΥΑΟΥΡΟΥΟΑΟΥΑ  
ΟΟΟΥΡΟΕΟΥΑΟΥΡΟΟΥΟΡΟΥΑΥΑΡΟΟΥΟΥΡΑ  
ΟΟΡΥΟΟΕΑΟΥΑΟΟΡΥΟΟΕΑΟΕ

Fecha de Clasificación: 09-I-2025  
Unidad Administrativa: PFFA/QROO  
Reservado: 1 a 7 Páginas  
Periodo de Reserva: 5 AÑOS  
Fundamento Legal: Art. 110 FRACCIÓN VIII Y IX LFTAIIP.  
Ampliación del periodo de reserva:       
Confidencial:       
Fundamento Legal:       
Rúbrica del Titular de la Unidad:       
Subdelegado Jurídico:       
Fecha de desclasificación:       
Rúbrica y Cargo del Servidor público:     

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a nueve de enero de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número PFFA/29.3/2C.27.2/0031-2020, se emite el presente resolutivo, que es del contenido literal siguiente:

### RESULTANDOS

I.- En fecha siete de diciembre de dos mil veinte, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0031-2020, dirigida al C.PROPIETARIO O PROMOVENTE O ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DE QUEMA EN TERRENO FORESTAL UBICADO ENTRE LAS COORDENADAS UTM 16 Q, X= [REDACTED] Y= [REDACTED], X= [REDACTED] Y= [REDACTED] CON REFERENCIA AL DATUM WGS 84, REGIÓN 16 MÉXICO, EN EL INTERIOR DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA COMPLEJO SIAN KA´AN, RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA´AN, ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA UAYMIL Y RESERVA DE LA BIOSFERA ARRECIFES DE SIAN KA´AN, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.- En fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, levantaron el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0031-2020, en la que se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y,

### CONSIDERANDO

I.- El Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción IV, 3 B fracción I, 4, párrafo segundo, 33, 34, 40, 42 fracciones V y VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 párrafos primero, segundo, tercero y



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

RAQ/EMMC





*Durante el recorrido se observó que las áreas afectadas por el fuego muestran un incendio de propagación preferentemente superficial, subterráneo y aéreo (mixto) cuyo material combustible se encontraba conectado y continuo, la forma del incendio se presenta en forma irregular, la característica el combustible consumido, es de tres tipos ligero [ hojas y ramas ] tocones [troncos] semi-secos, y la capa de hojarasca depositada en la superficie del terreno, con base en el material consumido y a la vegetación natural remanente y que permanece en pie con escaso follaje y seco, así como de la vegetación que crece de manera natural existente en la zona, se puede apreciar que la disponibilidad de combustible es abundante en la vegetación natural remanente de la zona considerando el arbolado en pie que ahora se encuentra semi-seco. La característica del combustible consumido es de vegetación predominante de duna costera con presencia de mangle rojo [ Rhyzophora mangle] y palma chit [Thrinax radiata] que por el periodo de estiaje se encuentra secos propagándose Oeste de manera superficial a los fustes, tallos [ tronco]*

*Por todos los hechos descritos en los párrafos que anteceden, al no encontrarse persona alguna responsable del incendio y al no acreditarse con el correspondiente aviso de uso del fuego de la autoridad federal normativa competente y toda vez que se pone en riesgo los servicios ambientales por el uso del fuego incendio forestal con la pérdida de la cubierta forestal por causa del fuego en terrenos forestales nos expone ante un caso de daño al recurso forestal y por lo consiguiente el ecosistema, sumando que en la zona inspeccionada se afectó vegetación de dunas costeras como consecuencia del incendio forestal se pierde la cobertura vegetal forestal, pues derivado de esto, el suelo se vuelve más vulnerable a la erosión hídrica y eólica. Por lo tanto, tenemos que en el sitio se ha causado un daño y afectación por el paso del incendio forestal en vegetación secundaria arbórea de selva mediana subperennifolia en una superficie aproximada 0.430 hectáreas dentro del Área Natural Protegida, Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo..."*

En virtud de lo señalado en el acta de inspección, antes descrita, esta Autoridad, advierte que existen posibles irregularidades que configuran infracciones a la legislación ambiental que se verificó, toda vez que, al constituirse el personal de inspección comisionada para llevar a cabo la visita, en el predio ubicado entre las coordenadas UTM 16 Q, X= [redacted] con referencia al Datum Wgs 84, Región 16 México, en el interior del Área Natural Protegida denominada complejo Sian Ka'an, Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil y Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, caracterizado por vegetación secundaria arbórea de selva mediana subperennifolia, observaron una superficie de afectación por incendio forestal de 0.430 hectareas, asimismo durante el recorrido se observó que las áreas afectadas por el fuego, muestran un incendio de propagación preferentemente superficial, subterráneo y aéreo (mixto) cuyo material comestible se encontraba conectado y continuo, las características del combustible eran de tres tipos; ligero (hojas y ramas), tocones (troncos), semi-secos y la capa de hojarasca depositada en la superficie del terreno, con base en el material consumido y a la vegetación natural remanente y que permanece en pie con escaso follaje y seco, así como de la vegetación que crece de manera natural existente en la zona, no obstante *lo anterior, respecto de la diligencia, durante el recorrido no se encontró persona alguna responsable o responsables de*

OSCI OIB OUIA  
OWE/UU AUOUUA  
PWT UOUEUOUPA  
OWP OCEI OPUUADPA  
OSOUVEFI A  
UT UOUUOAO/SCA  
SOUUOEUOUPA  
UOSOCQ P AISA  
OEUV ONSU AFFEA  
OUOEOQ P ABOOA  
SOEON/OUOUPA  
XOVVOAOA  
VUO/OUUOAOA  
OEUUT OEQ PA  
OUUOOUOEOA  
OUT UA  
OUP OOO P OESA  
UUUOUPVOOUA  
OEUUA  
UOUUUP OEUUA  
OU P OUP O P VOUA  
OAVP OAUUUUP OEA  
OOP VOUEOOUA  
OOP VOUEOOSOE



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

AMBIENTE  
DE PROTECCIÓN AL  
ESTADO DE QUINTANA ROO





establecido en la resolución administrativa definitiva, afectándose de manera temporal o transitoria determinadas libertades o potestades, hasta en tanto el procedimiento se concluye.

Una vez cumplido el objetivo de la imposición de la medida de seguridad, resulta procedente ordenar el levantamiento de la medida de seguridad impuesta de manera temporal y precautoria, y en consecuencia se deja sin efecto la acción indicada para su levantamiento, por ende una vez que cause ejecutoria la presente resolución hágase del conocimiento de la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales, de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Quintana Roo, para que proceda conforme a derecho corresponda.

Por lo que se procede a resolver en definitiva y se resuelve:

### R E S U E L V E:

**PRIMERO.-** Ahora bien considerando las actuaciones realizadas por el personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, y ante la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas, esta Autoridad determina procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción V y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cierre del procedimiento administrativo que nos ocupa, por lo cual una vez que cause ejecutoria sin necesidad de ulterior acuerdo archívese el presente expediente como asunto concluido.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del Propietario, o Promovente, o Encargado, o Responsable de las actividades de Quema en Terreno Forestal ubicado entre las Coordenadas UTM 16 Q, X= [REDACTED] Y= [REDACTED] X= [REDACTED] Y= [REDACTED] con referencia al DATUM WGS 84, Región 16 México, en el interior del Área Natural Protegida denominada Complejo Sian Ka'an, Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil y Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, que en términos del artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá el interesado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del Propietario, o Promovente, o Encargado, o Responsable de las actividades de Quema en Terreno Forestal ubicado entre las Coordenadas UTM 16 Q, X= [REDACTED] Y= [REDACTED] X= [REDACTED] Y= [REDACTED] con referencia al DATUM WGS 84, Región 16 México, en el interior del Área Natural Protegida denominada Complejo Sian Ka'an, Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil y Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo,

OSQI OPE OUIA  
UOPUAI OUIA  
PWT: UOUEOUP  
ONP OPE OP VUOP  
OSAEUVERFI A  
UTU OEU ROA OSA  
SONOPIEU PA  
UOSOCIA PAESA  
OEU OWSU AFHEA  
OUCOOG PA OOA  
SOSEN OEU OPA  
XWVWAOA  
VUS OEU OAOA  
OEU UT OEQ PA  
OUP UO OUA  
OUT UA  
OUP OPO O OESA  
UO UO P VOP OUA  
OEU UA  
UO UO P OEU  
OUP O OUP O VOU  
OENP OEU O UO PA  
O O P V O O OEU A  
O O P V O O O O E

Oficina de Representación de Protección Ambiental  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
ESTADO DE QUINTANA ROO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

RAQEMM





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Reglamentos; la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal; el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Avenida Mayapan, supermanzana 21, oficina Profepa, Cancún, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos\\_de\\_privacidad.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html).

SEXTO.- Toda vez que con motivo del procedimiento administrativo que se resuelve no se cuenta con domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, y considerando que la visita de inspección no fue atendida por la persona responsable de los hechos denunciados, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ordenar se notifique el presente resolutivo, al Propietario, o Promovente, o Encargado, o Responsable de las actividades de Quema en Terreno Forestal ubicado entre las Coordenadas UTM 16 Q, X= [REDACTED] Y= [REDACTED] X= [REDACTED] Y= [REDACTED] con referencia al DATUM WGS 84, Región 16 México, en el interior del Área Natural Protegida denominada Complejo Sian Ka'an, Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil y Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, por ROTULÓN ubicado en un lugar visible al público en esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, con sede en esta Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, **C. CHRISTIAN FERRAT MANCERA**. CUMPLASE.-----

REVISION JURIDICA

LIC. RAÚL ALBORNOZ QUINTAL  
SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena